



en Burdeos

Embajador del Solar. consul del Peru en Burdeos certifica que a fojas ochos del libro de actos publicos de este consulado existe uno que a la letra dice: En la ciudad de

En Burdeos a los veintiseis dias del mes de Julio de mil novecientos veinte uno, ante mi el consul del Peru en Burdeos, compareció la señora Maria Sanchez vda de Doquy, natural de Lima, mayor de edad, instruida en el idioma castellano, quien congozo y doy fe y me entrego el contrato a que se refiere la minuta que sigue: Señor consul: Sirvase Ud. extender en el Registro de escrituras publicas del consulado, una en la cual conste que yo Maria Sanchez vda de Doquy confiero poder amplio y general a D. Rafael Sanchez Herrera, residente en Bonifacio, Republica del Peru para que administre mis bienes y ejerza respecto de ellos, los actos de dominio que me correspondan. Pueda en consecuencia vender, arrendar, gravar o hipotecar mis bienes, cobrar lo que se me debiera por cualquier titulo, otorgar recibos y cancelaciones, modificar, prorrogar o rescindir, los contratos que celebrare en mi nombre o los que hubiera celebrado, pedir cuentas, aprobarlas y desaprobadas, pagar o exigir el pago de los sueldos o garantias para su pago. do autorizo. ademas para aceptar herencias con beneficio de inventario o sin él, intervenir en divisiones y particiones de bienes, nombrar peritos, concurrir a la formacion de hipotecas, haciendo las compensaciones necesarias i tomar posesion de los bienes que se

AA-HCH-1.1
Ca. 5
Do. 27
fs. 2





[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a consular document or certificate.]



Numero de Orden 3.
 Numero de Tarifa 10
 Derecho percibido \$ 5.75 50
 Copia \$ 3.00 30.





adjudiquen, solicitando inscripciones y con-
elaciones en el Registro de la Propiedad.
Por ultimo para que me represente ante
las autoridades de la Republica, solicitando
la declaracion o garantia de mis derechos

en Burdeos
— i en caso de comparecer en juicio hara uso de
la facultades generales inherentes a mandatos de esta
naturaleza i de las especiales de demandar y prorogar
la jurisdiccion, nombrar arbitros, renunciar la apela-
cion, hacer transacciones, interponer toda clase de re-
cursos y resistirse de ellos. Podria tambien sustituir este
poder todo o en parte, una o muchas veces i reasumir
su ejercicio i reasumir su ejercicio cuando lo crea
conveniente. Mr. Señor Consul lo asegurará los demas cla-
sulas de ley. Firmado Maria Dato vda de Dogny con
anexo a la minuta que precede la cual queda
elevada a Escritura Publica y unida a su legajo con
el numero siete y la componente celebra el contrato expre-
sado y yo el consul doy fe que he cumplido con los articu-
los treinta i ocho y siguientes de la ley de Notariado de la Republi-
ca; que he leído este instrumental al interesado que instrui-
do de su tenor y objeto se ratifico en el y los firmo con los
testigos de nombre Barrios el y Federico Copara. Firmado
M. D. vda de Dogny. Enrique Barrios, Federico Copara. En fe de
lo cual y anexo de la parte interesada se ha extendido este
primer testimonio firmado de mi mano y sellado con los se-
llos de este consulado en Burdeos al veintisiete dias del mes de
Julio de mil novecientos veintinueve.

Eulogio del Solar



